

## Carta abierta a pediatras y opinión pública

El Comité de Nutrición de la Sociedad Uruguaya de Pediatría expresa su profunda preocupación ante los cambios en el etiquetado frontal que fueron promulgados por el Decreto 34/021, del 26 de enero del 2021, por parte del Poder Ejecutivo.

Las modificaciones determinan una flexibilización de los valores límites en la concentración de sal, azúcar y grasa de productos de uso habitual en la alimentación infantil, tales como los yogures, postres y jugos. Aumentan 20% del sodio, de 400 a 500 mgrs por cada 100 grs de alimentos sólidos, 30% de azúcares, de 10 a 13 grs por cada 100 grs de alimentos sólidos, 45% de grasas totales, de 9 a 13 grs por cada 100 grs de alimentos sólidos, 50% de grasa saturada, de 4 a 6 grs por cada 100 grs de alimentos sólidos. En alimentos líquidos, además, no se cuentan los azúcares naturales, como la lactosa y la fructosa, que contiene el alimento previo a su procesamiento.

Estos cambios inducen a error a las familias, quienes al no encontrar advertencias en el etiquetado de estos productos, suponen que están alimentando a sus hijos con preparaciones saludables.

En ese marco, el Comité de Nutrición de la Sociedad Uruguaya de Pediatría solicita, al igual que otras sociedades científicas, rever las modificaciones al etiquetado nutricional por la autoridad reguladora en salud, que es el Ministerio de Salud Pública.

### Tabla comparativa de los cambios realizados en el decreto del rotulado frontal de alimentos

nutriente	alimentos sólidos en 100 mg		alimentos líquidos en 100 ml	
	Decreto 272/018 (año 2018)	Decreto 34/021 (1/2/2021)	Decreto 272/018 (año 2018)	Decreto 34/021 (1/2/2021)
sodio	400 mg	500 mg	200 mg	200 mg
azúcares *	10 g*	13 g	3 g **	3 g**
grasas totales	9 g	13 g	4 g	4 g
grasas saturadas	4 g	6 g	3 g	3 g

\*12 g/100 mg en productos que cumplan las siguientes condiciones: a) máximo de hasta 80% de las calorías aportadas por azúcares; b) sin adición de edulcorantes no nutritivos.

\*\*5 g/100 ml en productos sin edulcorantes no nutritivos, 7 g en productos que cumplan con las siguientes condiciones: a) máximo de hasta 80% de las calorías aportadas por azúcares; b) sin adición de edulcorantes no nutritivos.

Comité de Nutrición de la Sociedad Uruguaya de Pediatría  
Comisión Directiva Sociedad Uruguaya de Pediatría

Montevideo, febrero de 2021